traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Procasa, SL, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención en el expediente CIM-051/2007, incoado al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 6.076,79 €, de los cuales, 4.500,00 € corresponden al importe de la subvención y 1.576,79 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma que se le indique.

Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir la resolución ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-133/2007, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014080509)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución al interesado Ángel Camacho Maya, relativo al expediente n.º CIM-133/2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 02/04/2008, se concede a la entidad Ángel Camacho Maya una subvención de 4.500,00 €, por la contratación indefinida del trabajador D. Antonio Valencia Caminero, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, con fecha 30/04/2013, notificado mediante publicación en el DOE el 04/07/2013, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente informe de vida laboral del código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 23/07/2007 hasta el 23/07/2009, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese Organismo del modelo Anexo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado no se han presentado los documentos solicitados, por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Ángel Camacho Maya por la contratación por tiempo indefinido del trabajador D. Antonio Valencia Caminero, por un importe de 4.500,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •